



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial
Valle del Cauca

Despacho No. 4

ACTA DE AUDIENCIA

Radicado: 76-001-11-02-000-2023-00841-00
Quejoso / Compulsa: DISTRACOM S.A.
Disciplinable: GERARDO ANTONIO SUAREZ LASSO
Hora de Inicio: 08:00 a.m.
Hora de Finalización: a.m.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2023, se constituye el Despacho en audiencia virtual a través de la plataforma de LIFESIZE. Al efecto, verificada la asistencia de los sujetos procesales, se advierte que a aquella comparecen:

Sujeto	Calidad	Asiste	No Asiste
GERARDO ANTONIO SUAREZ LASSO	Disciplinable		X
DISTRACOM S.A.	Quejoso/compulsa		X
	Defensor de oficio	X	
MAGDALENA MARIA CONTRERAS (PROCURADOR 74)	Ministerio publico		
JAIME ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR	Secretario Ad Hoc	X	

Como quiera que el disciplinable no ha comparecido a ejercer su defensa, se procederá a dar aplicación al inciso 3º del artículo 104 de la ley 1123 de 2007, que al respecto indica: ***“Si el disciplinable no comparece, se fijará edicto emplazatorio por tres (3) días, acto seguido se declarará persona ausente y se le designará defensor de oficio con quien se proseguirá la actuación.”***

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena remitir el expediente digital a la Secretaría de esta corporación para que proceda a realizar dicho emplazamiento, designando como defensor(a) de oficio al (la) doctor(a) **ANDRES MAURICIO CABALLERO RIVERA**, quien puede ser notificada a través del correo amauricio_147@hotmail.com.

Igualmente, se dispone:

Oficiar a Distracom, para que en el término de 5 días se sirvan certificar sobre el concepto del pago realizado al abogado GERARDO ANTONIO SUAREZ LASSO por la suma de \$9.900.000,00; como también, si dicho abogado ha prestado sus servicios profesionales a DISTRICOM, indicando las fechas de prestación de servicios, valor de los honorarios profesionales reconocidos.

Es todo, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se suspende y se señala como fecha para su continuación el día **23 de octubre de 2023 a las 8:00 am**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

Firmado Por:
Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82696b534c171c4d153b06a810f5ce42404a3eefddea26b21c92284fc7de2ffe**

Documento generado en 24/08/2023 02:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

Despacho No. 4

ACTA DE AUDIENCIA

Radicado: 76-001-11-02-000-2023-00808-00
Quejoso / Compulsa: EDNA PATRICIA DEL TRANSITO CORDOBA ORTIZ
Disciplinable: MAURO FABRICIO RICARDO RAMIREZ VALDERRAMA
Hora de Inicio: 08:00 a.m.
Hora de Finalización: a.m.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2023, se constituye el Despacho en audiencia virtual a través de la plataforma de TEAMS. Al efecto, verificada la asistencia de los sujetos procesales, se advierte que a aquella comparecen:

Sujeto	Calidad	Asiste	No Asiste
MAURO FABRICIO RICARDO RAMIREZ VALDERRAMA	Disciplinable	X	
EDNA PATRICIA DEL TRANSITO CORDOBA ORTIZ	Quejoso/compulsa	X	
ANGELA LONDOÑO MARQUEZ (63)	Ministerio publico		
JAIME ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR	Secretario Ad Hoc	X	

Como quiera que el disciplinable no ha comparecido a ejercer su defensa, se procederá a dar aplicación al inciso 3° del artículo 104 de la ley 1123 de 2007, que al respecto indica: ***“Si el disciplinable no comparece, se fijará edicto emplazatorio por tres (3) días, acto seguido se declarará persona ausente y se le designará defensor de oficio con quien se proseguirá la actuación.”***

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena remitir el expediente digital a la Secretaría de esta corporación para que proceda a realizar dicho emplazamiento, designando como defensor(a) de oficio al (la) doctor(a) **CAROL STEFANY VALENCIA PANTOJA**, quien puede ser notificado a través del correo stefvalencia0318@hotmail.com, cel. 321-7806540.

Es todo, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se suspende y se reprograma para el día **19 de octubre de 2023 a las 10.00 am.**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO

Magistrada

**Calle 8 No. 1-16 Edificio Entre ceibas Off. 401, Cali (V)
Tel: 8961977; correo: sdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Firmado Por:
Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978227d5a766aad76fbf8af759ba58ba21cc79a9213673ac77c9c518cf09f5c**

Documento generado en 31/07/2023 02:12:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

Despacho No. 4

ACTA DE AUDIENCIA

Radicado: 76-001-11-02-000-2023-00525-00
Quejoso / Compulsa: LUZ ANGELA CERON DE RUBIO
Disciplinable: JUAN JAVIER JARAMILLO PALMA
Hora de Inicio: 11:00 a.m.
Hora de Finalización: a.m.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2023, se constituye el Despacho en audiencia virtual a través de la plataforma de TEAMS. Al efecto, verificada la asistencia de los sujetos procesales, se advierte que a aquella comparecen:

Sujeto	Calidad	Asiste	No Asiste
JUAN JAVIER JARAMILLO PALMA	Disciplinable	X	
LUZ ANGELA CERON DE RUBIO	Quejoso/compulsa	X	
GLORIA EDITH RAMIREZ ROJAS (PROCURADOR 351)	Ministerio publico		
JAIME ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR	Secretario Ad Hoc	X	

Como quiera que el disciplinable no ha comparecido a ejercer su defensa, se procederá a dar aplicación al inciso 3º del artículo 104 de la ley 1123 de 2007, que al respecto indica: ***“Si el disciplinable no comparece, se fijará edicto emplazatorio por tres (3) días, acto seguido se declarará persona ausente y se le designará defensor de oficio con quien se proseguirá la actuación.”***

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena remitir el expediente digital a la Secretaría de esta corporación para que proceda a realizar dicho emplazamiento, designando como defensor(a) de oficio al (la) doctor(a) **ALEXA MARCELA PEREA PEREA**, quien puede ser notificada a través del correo celmar_1595@hotmail.com.

Es todo, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se suspende y se señala como fecha para su continuación el día **17 de octubre de 2023 a las 11:00 am**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

Calle 8 No. 1-16 Edificio Entre ceibas Off. 401, Cali (V)
Tel: 8961977; correo: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f359e9be2b1bd693206e705f7edf1d803716ac95df16421f6178231fbe3d50b**

Documento generado en 24/07/2023 03:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial
Valle del Cauca

Despacho No. 4

ACTA DE AUDIENCIA

Radicado: 76-001-11-02-000-2023-00489-00
Quejoso / Compulsa: DR GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONES RAD 2022-00504- OFICIO NO 0288 DEL 03 DE MARZO 2023
Disciplinable: JAIRO CESAR HERNANDEZ ADARVE
Hora de Inicio: 08:00 a.m.
Hora de Finalización: a.m.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2023, se constituye el Despacho en audiencia virtual a través de la plataforma de TEAMS. Al efecto, verificada la asistencia de los sujetos procesales, se advierte que a aquella comparecen:

Sujeto	Calidad	Asiste	No Asiste
JAIRO CESAR HERNANDEZ ADARVE	Disciplinable		X
DR GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONES	Quejoso/compulsa		
EVELYN VALENCIA SAAVEDRA (PROCURADOR 69)	Ministerio publico		
JAIME ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR	Secretario Ad Hoc	X	

Como quiera que la disciplinable no ha comparecido a ejercer su defensa, se procederá a dar aplicación al inciso 3° del artículo 104 de la ley 1123 de 2007, que al respecto indica: ***“Si el disciplinable no comparece, se fijará edicto emplazatorio por tres (3) días, acto seguido se declarará persona ausente y se le designará defensor de oficio con quien se proseguirá la actuación.”***

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena remitir el expediente digital a la Secretaría de esta corporación para que proceda a realizar dicho emplazamiento, designando como defensor(a) de oficio al (la) doctor(a) **FRANCI JOHANA PINILLA RUIZ**, quien puede ser notificada a través del correo jhoanita0324@gmail.com.

Es todo, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se suspende y se señala como fecha para su continuación el día **17 de octubre de 2023 a las 10:00 am**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

Calle 8 No. 1-16 Edificio Entre ceibas Off. 401, Cali (V)
Tel: 8961977; correo: sdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51e76cbf359abc55f7663ca100cf41fbd22bcd096ab2d1afa42014e20e3e108**

Documento generado en 24/07/2023 03:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial
Valle del Cauca

Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

ACTA DE AUDIENCIA

Radicado: 76-001-11-02-000-2023-00307-00
Quejoso / Compulsa: LUIS EDUARDO MUÑOZ
Disciplinable: JUAN DAVID MENDOZA MENDOZA
Hora de Inicio: 11:00 a.m.
Hora de Finalización: a.m.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de junio de 2023, se constituye el Despacho en audiencia virtual a través de la plataforma de TEAMS. Al efecto, verificada la asistencia de los sujetos procesales, se advierte que a aquella comparecen:

Sujeto	Calidad	Asiste	No Asiste
JUAN DAVID MENDOZA MENDOZA	Disciplinable		X
LUIS EDUARDO MUÑOZ	Quejoso		X
HENRY ALBERTO DIAZ NAVAS (PROCURADOR 60)	Ministerio publico		
JAIME ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR	Secretario Ad Hoc	X	

Como quiera que el disciplinable no ha comparecido a ejercer su defensa, se procederá a dar aplicación al inciso 3° del artículo 104 de la ley 1123 de 2007, que al respecto indica: ***“Si el disciplinable no comparece, se fijará edicto emplazatorio por tres (3) días, acto seguido se declarará persona ausente y se le designará defensor de oficio con quien se proseguirá la actuación.”***

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena remitir el expediente digital a la Secretaría de esta corporación para que proceda a realizar dicho emplazamiento, designando como defensor(a) de oficio al (la) doctor(a) **YULIETH FERCELLY LOPEZ GARCIA**, quien puede ser notificada a través del correo saulo1215@yahoo.com y cel. 314-6818814.

Es todo, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se suspende y se reprograma para el día **02 de octubre de 2023 a las 11:00 am.**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

Firmado Por:

Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607f899387e0381beada86a09d16fb2c922426a16dbab66102339a8c8b8341b0**

Documento generado en 20/06/2023 11:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial
Valle del Cauca

Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

ACTA DE AUDIENCIA

Radicado: 76-001-11-02-000-2023-00014-00
Quejoso / Compulsa: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO RESTITUCIÓN DE TIERRAS SANTIAGO DE CALI RAD 2021-00067
Disciplinable: CICERON RICO SANDOVAL
Hora de Inicio: 08:00 a.m.
Hora de Finalización: a.m.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de junio de 2023, se constituye el Despacho en audiencia virtual a través de la plataforma de TEAMS. Al efecto, verificada la asistencia de los sujetos procesales, se advierte que a aquella comparecen:

Sujeto	Calidad	Asiste	No Asiste
CICERON RICO SANDOVAL	Disciplinable		X
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO RESTITUCION DE TIERRAS SANTIAGO DE CALI	Quejoso		
JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ CHAVEZ (PROCURADOR 67)	Ministerio publico		X
JAIME ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR	Secretario Ad Hoc	X	

Como quiera que el disciplinable no ha comparecido a ejercer su defensa, se procederá a dar aplicación al inciso 3° del artículo 104 de la ley 1123 de 2007, que al respecto indica: ***“Si el disciplinable no comparece, se fijará edicto emplazatorio por tres (3) días, acto seguido se declarará persona ausente y se le designará defensor de oficio con quien se proseguirá la actuación.”***

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena remitir el expediente digital a la Secretaría de esta corporación para que proceda a realizar dicho emplazamiento, designando como defensor(a) de oficio al (la) doctor(a) **STEPHANIA BERÓN CUELLAR**, quien puede ser notificada a través del correo stephania1227@hotmail.com.

Es todo, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se suspende y se señala como fecha para su continuación el día **02 de octubre de 2023 a las 10:00 am**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

Firmado Por:
Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d3b3b67290cba9527459949a91429e55d3f7efa15f773da2c56dc77f1e7679**

Documento generado en 20/06/2023 11:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

Auto que ordena la apertura formal de la investigación

Radicado: 76-001-11-02-000-2019-02147-00
Quejoso / Compulsa: Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura
Disciplinable: Henry Rafael Mojica Utria (Juez 3 Civil Municipal de Buenaventura)

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede la Magistratura a iniciar investigación disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 212, 213 y 215 del Código General Disciplinario.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO AUTOR DE LA FALTA

Se trata del doctor HENRY RAFAEL MOJICA UTRIA en su condición de Juez 3 Civil Municipal de Buenaventura, para la época de los hechos investigados.

III. HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

La conducta que se investiga es en la que presuntamente incurrió el doctor HENRY RAFAEL MOJICA UTRIA en su condición de Juez 3 Civil Municipal de Buenaventura, dentro de la acción de tutela número 2019-00077, en particular, por la mora en el proferimiento de la sentencia de primera instancia, por cuanto la solicitud de amparo fue presentada el 6 de agosto de 2019 y el fallo fue proferido el 12 de septiembre de 2019, inobservando el término constitucional de 10 días para definir la acción constitucional.

En tal virtud, esta Magistratura dispondrá iniciar la investigación disciplinaria en contra del doctor HENRY RAFAEL MOJICA UTRIA en su condición de Juez 3 Civil Municipal de Buenaventura, de conformidad con los artículos 211, 212 y 215 del Código General Disciplinario, con el objeto de: **(i)** verificar la ocurrencia de la conducta; **(ii)** determinar si es constitutiva de falta disciplinaria y **(iii)** si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, esta Magistratura DISPONE:

PRIMERO.- Iniciar investigación disciplinaria en contra del doctor HENRY RAFAEL MOJICA UTRIA en su condición de Juez 3 Civil Municipal de Buenaventura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por Secretaría, incorporar los antecedentes disciplinarios del funcionario investigado.

TERCERO.- Solicitar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Oficina de Talento Humano, se sirva remitir con destino a esta Corporación los actos administrativos de nombramiento y posesión del doctor HENRY RAFAEL MOJICA UTRIA en su condición de Juez 3 Civil Municipal de Buenaventura, de igual manera, certificar la última dirección registrada en su hoja de vida y la certificación de sueldos devengados durante el año 2019. Lapso 15 días.



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

CUARTO.- Decretar las siguientes pruebas:

4.1. Solicitar al Secretario del Juzgado 3 Civil Municipal de Buenaventura se sirva remitir copia íntegra de la acción de tutela número 2019-00077. Lapso: 15 días.

4.2. Solicitar a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali se sirva certificar si en los meses de agosto y septiembre de 2019, le fue concedida incapacidad, permiso, licencia, o cualquier otra situación administrativa al doctor HENRY RAFAEL MOJICA UTRIA en su condición de Juez 3 Civil Municipal de Buenaventura. Lapso: 15 días.

QUINTO.- Notificar esta decisión al doctor HENRY RAFAEL MOJICA UTRIA en su condición de Juez 3 Civil Municipal de Buenaventura, de conformidad con los artículos 111 y 121 del C.G.D., con el fin de que si es su deseo rinda versión libre de manera escrita o, informe al Despacho si desea rendir versión libre de manera verbal para programar la audiencia respectiva. Infórmele que podrá solicitar o aportar las pruebas que estime pertinentes, controvertir las pruebas que se alleguen e intervenir en su práctica y que es su derecho designar apoderado. En caso de no poder efectuarse la notificación personal, notifíquese por edicto, de conformidad con el artículo 127 *ibídem*.

SEXTO.- Informar al disciplinable el derecho que le asiste a no declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañera permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (artículo 33 de la Constitución Política) y que tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes (parágrafo artículo 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza o, de oficio, si carece de los medios para designarlo y, que si lo realiza hasta antes de la ejecutoria de la decisión de cierre de la investigación disciplinaria, el beneficio será que las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad; así mismo, que una vez confesada la responsabilidad no habrá lugar a retractación (artículo 162 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE, COMINÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

Proyecto: MAMP

Firmado Por:

**Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e85c208e3533b340288ce5fcb5393149b5df43a5cc1aa0300e0e5925920355c**

Documento generado en 11/07/2022 08:32:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

Auto que insiste en órdenes

Radicado: 760011102000-2018-01565-00
Quejoso / Compulsa: Sala de Casación Civil Corte Suprema de Justicia
Disciplinable: Germán Echeverry Cardozo - Juez 1 Civil del Circuito de Buenaventura

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023

Una vez revisado el expediente y las pruebas allegadas al mismo, esta Magistratura advierte que a la fecha no se ha notificado al disciplinable el auto de apertura de investigación disciplinaria proferido el pasado 19 de octubre de 2018. En virtud de lo anterior, este Despacho DISPONE:

PRIMERO.- SOLICITAR al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, se sirva informar en qué dirección física se encuentra purgando prisión domiciliaria el señor GERMAN ECHEVERRY CARDOZO dentro del proceso penal número 11001-60-000-088-2018-00057, en caso de contar con dirección electrónica y teléfono, sírvase informar estos datos. Lapso: 10 días.

SEGUNDO.- Una vez obtenida la anterior información, **NOTIFICAR** al funcionario investigado al lugar donde se encuentre cumpliendo su pena. Lapso: 15 días.

TERCERO.- De no surtirse la notificación personal, en los términos del artículo 121 del Código General Disciplinario y del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá surtirse por edicto, de conformidad con los artículos 111 y 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO.- Al disciplinable deberá informársele, que si es su deseo puede rendir versión libre y advertírsele acerca del derecho que le asiste a no declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañera permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (artículo 33 de la Constitución Política) y que tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes (parágrafo artículo 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza o, de oficio, si carece de los medios para designarlo y, que si lo realiza hasta antes de la ejecutoria de la decisión de cierre de la investigación disciplinaria, el beneficio será que las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad; así mismo, que una vez confesada la responsabilidad no habrá lugar a retractación (artículo 162 *ibidem*).

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

ADRC

Firmado Por:
Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85020c5915d878ed8848d53de89133722d975640d991845a2a96bffb0e14dbd6**

Documento generado en 15/03/2023 10:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>